

ORDEN de 30 de mayo de 1962 por la que se concede la Cruz del Mérito Naval, con distintivo blanco, de la clase que para cada uno se indica al personal que se menciona

En atención a los méritos contraídos por el personal que a continuación se relaciona, vengo en concederles la Cruz del Mérito Naval con distintivo blanco, de la clase que para cada uno de ellos se indica:

Ministro Plenipotenciario de segunda clase don Federico Díez y de Isasi. De tercera clase.
 Ministro Plenipotenciario de tercera clase don Carlos Goyeneche Silvela, Marqués de Balbuena. De tercera clase.
 Teniente Coronel de Infantería don Federico Gómez de Salazar y Nieto. De segunda clase.
 Secretario de Embajada de primera clase don Gonzalo Fernández de la Mora. De segunda clase.
 Secretario de Embajada de primera clase don Leoncio Gonzalo Puente Ojea. De segunda clase.
 Secretario de Embajada de tercera clase don Antonio de Oyarzábal Marchesi. De primera clase.

Madrid, 30 de mayo de 1962.

ABARZUZA

ORDEN de 30 de mayo de 1962 por la que se concede la Cruz del Mérito Naval, con distintivo blanco, de la clase que para cada uno de ellos se indica, al personal que se menciona.

En atención a los méritos contraídos por el personal que a continuación se relaciona, vengo en concederles la Cruz del Mérito Naval con distintivo blanco, de la clase que para cada uno de ellos se indica:

De tercera clase.
 Capitán de la Marina Mercante don José Pujana Ormazábal.
 De segunda clase:
 Don Luis de Ibarra e Ibarra.

Madrid, 30 de mayo de 1962.

ABARZUZA

ORDEN de 30 de mayo de 1962 por la que se concede la Cruz del Mérito Naval, con distintivo blanco, de la clase que para cada uno se indica, al personal de la Real Marina Helénica que se menciona.

En atención a los méritos contraídos por el personal de la Real Marina Helénica que a continuación se relacionan, vengo en concederles la Cruz del Mérito Naval, con distintivo de la clase que para cada uno de ellos se indica:

Capitán de navío don Christos Levantinos, de tercera clase.
 Capitán de navío don George Pappas, de tercera clase.
 Cura párroco de la catedral de San Dionisio, de Atenas, don Basilio Gavatos, de tercera clase.
 Secretario del Gran Mariscal de la Corte griega, don Ioannis Broudes de tercera clase.
 Capitán de fragata don George Psalidas, de segunda clase.
 Capitán de fragata don Lonidas Stergiakis, de segunda clase.
 Capitán de fragata don John Labonikas, de segunda clase.
 Capitán de corbeta don Demóstenes Olanidis, de segunda clase.
 Teniente de navío don Athanasios Sotiriou, de primera clase.
 Teniente de navío don Tharassivoulos Kamarineas, de primera clase.
 Teniente de navío don Perianthros Lambiris, de primera clase.
 Capitán de máquinas don Eleftherios Tsiskakis, de primera clase.
 Capitán de máquinas don Antonio Chagikostas, de primera clase.
 Alférez de fragata don Nicolás Louzis, de primera clase.
 Alférez de navío don Constantine Karlis, de primera clase.
 Condestable mayor don John Apóstol Opoulos, de primera clase.
 Condestable primero don Dimitrios Martinos, de primera clase.
 Condestable primero don Nicolás Stefan, de primera clase.
 Marinero Pietro Marathakis, de plata.
 Marinero Basile Challotis, de plata.
 Marinero Paraschos Agelakos, de plata.

Marinero John Bathas, de plata.
 Marinero Piliidefkis Ramfos, de plata.
 Marinero Evangelos Petalas, de plata.
 Marinero John Asterinos, de plata.
 Marinero Nicolás Caloyannis, de plata.
 Marinero Michel Bratounas, de plata.
 Marinero Nicolás Korkonikitas, de plata.

Madrid, 30 de mayo de 1962.

ABARZUZA

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 3 de mayo de 1962 por la que se autorizan modificaciones estatutarias y nuevas cifras de capital suscrito y desembolsado de 601.500 y 180.450 pesetas, respectivamente, a la entidad «Latina, S. A. de Seguros.»

Ilmo. Sr.: Visto el escrito presentado por «Latina, S. A. de Seguros», con domicilio en Barcelona, paseo de Gracia, 50, en súplica de aprobación de las modificaciones dispuestas en los artículos 1.º, 2.º, 4.º, 5.º, 6.º y 12 de sus Estatutos sociales, así como el texto de los nuevos introducidos, bajo números 13 y 14, en virtud de acuerdos de Juntas generales extraordinarias de 6 de junio de 1957 y 2 de septiembre de 1961, a cuyo objeto ha presentado la documentación legalmente exigida;

Visto asimismo el informe favorable de esa Dirección General y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio se ha servido acceder a lo solicitado, aprobando con esta fecha las citadas modificaciones estatutarias y autorizando el uso público de las nuevas cifras de capital suscrito y desembolsado de 601.500 pesetas y 180.450 pesetas, respectivamente, a «Latina, S. A. de Seguros».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de mayo de 1962.—P. D., Alvaro de Lacalle Leloup.

Ilmo. Sr. Director general de Banca, Bolsa e Inversiones.

RESOLUCIÓN de la Dirección General de lo Contencioso del Estado por la que se concede a la Cofradía de Animas y Santísimo Sacramento de la Parroquia de Santa Eulalia, de Murcia, exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas.

Visto el expediente promovido por don Arturo López Soler, Cura párroco de Santa Eulalia, de Murcia, solicitando, en nombre de la Cofradía de Animas y Santísimo Sacramento de la Parroquia de Santa Eulalia, de Murcia, exención del Impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas; y

Resultando que dicha autoridad eclesiástica interesa se declare la exención a una inscripción nominativa número 3.906, de 8.900 pesetas nominales, destinada a la aplicación de sufragios, y se halla exenta a tenor del artículo 2º del Concordato vigente ante el Gobierno español y la Santa Sede;

Considerando que, según el artículo 70, letra E) de la vigente Ley del Impuesto de Derechos reales, de 21 de marzo de 1958, están exentos del Impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas aquellos que de una manera directa e inmediata, sin interposición de personas, se hallen afectos o adscritos a la realización de un objeto benéfico de los enumerados en el artículo 2º del Real Decreto de 14 de marzo de 1859, siempre que en él se empleen directamente los mismos bienes o sus rentas;

Considerando que en dicho artículo 2º se incluyen como Instituciones de beneficencia las Fundaciones conocidas comúnmente con los nombres de Patronatos, Memorias, Legados, Obras y Causas Pías, entre las cuales, después de publicarse el Decreto de 26 de octubre de 1953, ratificando el Concordato con la Santa Sede de 27 de agosto del mismo año, es necesario entender que se incluyen los bienes del acervo pío de la Iglesia tal como lo definió la Dirección General de lo Contencioso en su Resolución de 4 de abril de 1951, ya que, según el número quinto del artículo XX de dicho Concordato, los bienes destinados a finalidades del culto religioso son equiparados a aquellos destinados a fines benéficos,

Esta Dirección General acuerda conceder la exención solicitada para la inscripción reseñada anteriormente, propiedad

de la Cofradía de Animas y Santísimo Sacramento de la Parroquia de Santa Eulalia, de Murcia.

Madrid, 25 de mayo de 1962.—El Director general, José María Zabía y Pérez.

RESOLUCION de la Dirección General de Tributos Especiales por la que se autoriza la celebración de las tómbolas de caridad exentas de impuestos.

Por acuerdo del Ministerio de Hacienda de fecha 30 del pasado mes de mayo, se autoriza la celebración de Tómbolas de Caridad exentas del pago de impuestos en las localidades y fechas que se indican, habiendo obtenido previamente la autorización de los excelentísimos señores Prelados:

Binisalem (Baleares), del 15 de julio al 15 de agosto de 1962.
San Sebastián, del 24 de julio al 24 de agosto de 1962.
Mutilloa (Guipúzcoa), del 29 de junio al 8 de julio de 1962.
Jaca (Huesca), del 20 de junio al 19 de julio de 1962.
Alhama (Murcia), del 1 al 31 de octubre de 1962.
Puerto de Mazarrón (Murcia), del 18 de julio al 16 de agosto de 1962.
Ledesma (Salamanca), del 1 al 30 de junio de 1962.
Berriz (Vizcaya), del 28 de junio al 3 de julio de 1962 y del 1 al 15 de enero de 1963.
San Salvador del Valle (Vizcaya), el 23 y 24 de junio y del 5 al 31 de agosto de 1962.

Lo que se anuncia para general conocimiento y demás procedentes, debiendo ajustarse las citadas tómbolas en su procedimiento a cuanto dispone la legislación vigente.

Madrid, 1 de junio de 1962.—El Director general, Francisco Rodríguez Cirugeda.—3.115.

RESOLUCION de la Dirección General de Tributos Especiales por la que se autoriza al muy ilustre señor Deán y Vicario general del Obispado de Murcia para celebrar una rifa de utilidad pública en combinación con la Lotería Nacional.

Por acuerdo de este Centro directivo, fecha 28 del pasado mes, se autoriza a) muy ilustre señor Deán y Vicario general del Obispado de Murcia, en nombre de la Junta de reconstrucción del Santuario de Nuestra Señora de la Fuensanta de dicha capital, para celebrar una rifa de utilidad pública en combinación con el sorteo de la Lotería Nacional del día 26 del próximo mes de noviembre de 1962, al objeto de allegar recursos a los fines de dicha Junta, en la que habrán de expedirse 60.000 papeletas, cada una de ellas conteniendo un número, para ser vendidas al precio de 10 pesetas unidad, y en la que se adjudicarán como premios, los siguientes: Un cuadro del pintor don Benjamín Palencia valorado en 50.000 pesetas para el poseedor de la papeleta cuyo número sea igual al del que obtenga el premio primero del referido sorteo de 26 de noviembre, y otro cuadro del pintor don Pedro Flores, valorado en otras 50.000 pesetas, para la papeleta de número igual al del segundo premio del sorteo, debiendo someterse los procedimientos de la rifa a cuanto previenen las disposiciones vigentes.

Los dos referidos cuadros han sido generosamente donados por sus autores para este fin y las papeletas de la rifa se expenderán dentro de la diócesis por medio de las personas autorizadas.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás que corresponda.

Madrid, 6 de junio de 1962.—El Director general, Francisco Rodríguez Cirugeda.

RESOLUCION de la Dirección General de Tributos Especiales por la que se hace pública la autorización para celebrar tómbolas de caridad, exentas del pago de impuestos, en las localidades y fechas que se indican.

Por acuerdo del Ministerio de Hacienda fecha 6 de los corrientes se autoriza la celebración de tómbolas de caridad, exentas del pago de impuestos, en las localidades y fechas que se indican, habiendo obtenido previamente la autorización de los excelentísimos señores Prelados:

El Arenal de Cabañas (La Coruña), del 29 de junio al 12 de julio y del 21 de agosto al 7 de septiembre de 1962.

Sama de Langreo (Oviedo), del 10 de julio al 10 de agosto de 1962.

Infesto (Oviedo), los días 23 y 24 de junio y 16 y 26 de agosto de 1962.

Ondárroa (Vizcaya), del 9 de agosto al 9 de septiembre de 1962, y

Barcelona, del 1 al 20 de junio de 1962.

Lo que se anuncia para general conocimiento y demás procedente, debiendo ajustarse las citadas tómbolas en su procedimiento a cuanto dispone la legislación vigente.

Madrid, 7 de junio de 1962.—El Director general, Francisco Rodríguez Cirugeda.—3.231.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 2 de mayo de 1962 por la que se clasifica al partido formado por los Ayuntamientos de Santiuste de San Juan Bautista, Aldeanueva del Codonal, Bernuy de Coca, Moraleja de Coca y Villagonzalo de Coca (Segovia) con una plaza de Farmacéutico titular de tercera categoría, y al de Coca, Ciruelos de Coca, Fuente el Olmo de Iscar y Villeguillo, también de la provincia de Segovia, con otra de dichas plazas de tercera categoría

Ilmo. Sr.: Examinado expediente instruido a instancia del Ayuntamiento de Ciruelos de Coca (Segovia) solicitando su segregación de la agrupación que constituye con los de Santiuste de San Juan Bautista, Aldeanueva del Codonal, Bernuy de Coca, Moraleja de Coca y Villagonzalo de Coca, para sostenimiento de una plaza de Farmacéutico titular, para ser unido a la formada para los mismos fines por los Ayuntamientos de Coca, Fuente el Olmo de Iscar y Villeguillo, todos de la misma provincia;

Resultando que el Ayuntamiento solicitante basa su petición en su mayor proximidad a Coca, con buenas vías de comunicación (coche de línea y ferrocarril); en la mayor distancia a Santiuste por camino de herradura, en no muy buenas condiciones la mayor parte del año, y por carretera, pasando necesariamente por Coca; y que siendo constante el tráfico con Coca y nulo con Santiuste, el servicio para los incluidos en Beneficencia sería más eficaz teniendo que dar aviso de los enfermos a Coca;

Resultando que instruido el oportuno expediente informan desfavorablemente la segregación los Ayuntamientos de Santiuste de San Juan Bautista, Aldeanueva del Codonal, Farmacéutico, titular de este partido y Colegio Oficial de Farmacéuticos, alegando que al segregarse Ciruelos de Coca los demás Ayuntamientos de la agrupación quedarán perjudicados económicamente al tener que contribuir al sostenimiento de la Titular sin la aportación del segregado;

Resultando que igualmente informan, pero en sentido favorable, atendiendo las razones del Ayuntamiento de Ciruelos de Coca, los de Bernuy de Coca, Moraleja de Coca, Villagonzalo de Coca, Coca, Fuente el Olmo de Iscar y Villeguillo, Farmacéutico titular del partido de Coca, la Jefatura Provincial de Sanidad y el Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia;

Considerando que en el expediente se han cumplido los requisitos exigidos en los artículos 71 y 72 del Reglamento de 27 de noviembre de 1953, siendo la mayoría de los informes emitidos en el mismo favorables a la segregación de que se trata, quedando demostrado que el servicio propio de Farmacéutico titular estará mejor atendido con la rectificación que se solicita;

Considerando que de acceder a lo solicitado, teniendo en cuenta el censo de población de cada una de las agrupaciones que han de constituirse, la del partido de Coca, 2.844 habitantes, y la de Santiuste de San Juan Bautista, 2.689, corresponde a cada una de ellas una plaza de Farmacéutico titular de tercera categoría, de acuerdo con los preceptos de los artículos 92 y 93 del citado Reglamento de 27 de noviembre de 1953,

Este Ministerio, en armonía con lo que antecede, y de con-